

PRESENTACION
DEL
PROFESOR JAMES BROWN SCOTT

HECHA EN LA BIBLIOTECA NACIONAL EL DIA 24 DE FEBRERO
DE 1927, EN EL ACTO DE LA ENTREGA DE SU DIPLO-
MA DE MIEMBRO HONORARIO DE LA FACUL-
TAD DE LEYES Y CIENCIAS POLITICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE



**Discurso de don Ricardo Montaner Bello,
Secretario General de la Universidad**

Señores:

Quienquiera que tenga alguna cultura en las ciencias jurídicas sociales, y particularmente en su rama superior, el Derecho Internacional Público, conoce el nombre de Mr. James Brown Scott, como uno de los jurisconsultos más notables y de más reconocida autoridad. Su obra es realmente considerable, así por su profundidad como por su extensión, porque talvez no hay punto ni tema de Derecho Internacional que no haya estudiado, examinado, discutido y expuesto con gran acopio de erudición y de talento.

El señor Brown Scott es autor, comentador y codificador del Derecho Internacional Público: ha sido profesor de la Universidad de Columbia, en Nueva York; ha sido consultor jurídico para las relaciones exteriores del Departamento de Estado de los Estados Unidos; ha sido Delegado téc-

nico de su país en las Conferencias de La Haya, y uno de sus abogados en la célebre cuestión del arbitraje de la pesca en Terranova, con Inglaterra, en 1913; es Director de la Sección de Derecho Internacional de la Fundación Pro-Paz de Carnegie; fué Presidente del Instituto de Derecho Internacional y es, en fin, uno de los fundadores y actual Presidente del Instituto Americano de Derecho Internacional. Enumerar sus libros, sus discursos, sus monografías y sus artículos críticos y de revistas, no es cosa fácil; pero sí puede decirse que la capacidad del señor J. Brown Scott es múltiple, incansable y creadora, y que mirada su obra en conjunto, es sorprendentemente fecunda y erudita y de inapreciable valor jurídico.

En Chile, el nombre del Profesor Scott, como corrientemente se le llama, es familiar a los profesores y a los alumnos de la Universidad; por eso nos encontramos aquí reunidos, unos y otros, para presentarle el homenaje de nuestros respetos y de nuestra simpatía hacia su persona.

En nuestro país, desde los primeros días de su independencia, se dió a esta ciencia del Derecho de Gentes la importancia que convenía a un nuevo Estado, que entraba a figurar en la comunidad internacional como nuevo sujeto de ese mismo Derecho. En el Instituto Nacional, fundado por los Padres de la Patria Vieja, en 1813, se creó la cátedra titulada «Derecho Natural y de Gentes, Economía Política y Filosofía Moral», que desempeñó el doctor don José María Argandoña, canónigo doctoral de la Catedral de Santiago. Esta cátedra de Derecho de Gentes, fué una de las primeras que se organizaron en la América Latina y el texto adopta-

do para el estudio fué el titulado «Elementos de Derecho Natural y de Gentes» de Heinecio, según una vieja traducción española.

Esta cátedra se mantuvo al través de todas las vicisitudes políticas de aquellos años: fué clausurada en la reconquista del país por el ejército español del virrey del Perú y vuelta a restablecer por el gobierno de los patriotas en la Patria Nueva.

En 1830 publicó en Santiago, el publicista español, don José Joaquín de Mora, un libro titulado «Curso de Derechos», dividido en varias partes, de las cuales la primera se ocupaba del Derecho Natural y de Gentes, destinado a la enseñanza de sus discípulos del Liceo de Santiago. Este libro es talvez el primero publicado en la América Latina sobre esta materia y aunque incompleto, de pocas páginas y de escaso mérito científico, prestó algunos servicios en su época.

Dos años más tarde, en 1832, apareció el libro de don Andrés Bello, firmado solamente con las iniciales A. B. y titulado «Derecho de Gentes», nombre que cambió desde su segunda edición de 1844 en «Principios de Derecho Internacional». El mérito, importancia y valor científico de este libro ha sido ampliamente reconocido por los tratadistas de todas las escuelas. Fué, sin duda alguna, el primer libro de positivo mérito que se ha publicado en lengua castellana sobre esta rama de las ciencias, y cupo a Chile el honor de verlo salir a luz en su territorio. Aún hoy día, después de casi un siglo corrido, se le estudia y consulta con interés y provecho, porque mantiene su valor gracias a la altura de miras de su autor, a su enorme cultura jurídica, a su erudición y a su admirable lenguaje. Be-

llo fué, pues, el primer sur-americano que escribió un gran libro sobre esta rama jurídica y sus ideas y principios educaron a todo un continente.

Posteriormente se han publicado en nuestro país muchas monografías, disertaciones críticas y libros sobre Derecho Internacional, que, por desgracia, no han sido todavía catalogados en una bibliografía especial.

Y ahora bien, la presencia en Chile del señor Brown Scott es un acontecimiento que celebran no sólo los cultivadores del Derecho Internacional, sino también todo el cuerpo de profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de la Universidad de Chile, que miran en él un tipo del profesor ilustre, que ha consagrado toda su vida a la propagación, enseñanza y progreso del Derecho. Los profesores chilenos tuvieron noticias de su visita a Santiago pocos días antes de su dispersión veraniega y de descanso por término de las tareas del año escolar; pero antes de separarse, celebraron una sesión extraordinaria de la Facultad, en la que acordaron por unanimidad discernir al señor Brown Scott el más alto honor que concede la ley universitaria, esto es, lo nombraron Miembro Honorario de la Facultad, como prueba y homenaje de su estimación y de sus respetos.

A mí me ha tocado la honra de comunicárselo oficialmente y de anunciarlo en público.

La Facultad, señor Profesor, es parca en otorgar este honor, pero pocas veces lo ha hecho con mejor voluntad y con más verdadero entusiasmo. Recibid, pues, este diploma que os liga y vincula a la Universidad de Chile, la que a su vez se muestra orgullosa de contaros entre sus más distinguidos miem-

bros. Y recibid también las felicitaciones de su cuerpo de profesores, junto con sus votos por vuestro mayor renombre científico y por vuestra felicidad personal.

Discurso del señor James Brown Scott

Sr. Rector:

Señoras:

Señores:

La moderna escuela de Derecho Internacional se fundó por un Dominicano Español, el Padre Francisco Vitoria, a quien pertenece el honor insigne de haber fundado las nuevas reglas de Derecho, derivadas de los viejos principios de justicia, para solucionar los nuevos problemas que surgieron con el descubrimiento del Nuevo Mundo.

La primera de sus Relaciones, que se refieren a estos problemas, fué escrita en 1532 en la Universidad de Salamanca, y exactamente tres siglos más tarde, Andrés Bello publicó en la ciudad de Santiago de Chile, en 1832, sus Principios de Derecho de Gentes. Este fué el primer tratado sistemático y completo relativo a la ley de las Naciones que vió la luz en el Nuevo Mundo.

Me siento muy feliz y honrado al recibir hoy día de manos del Rector de la Universidad de Chile, el Diploma de Miembro Honorario de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de esta Universidad de que fué el señor Bello fundador y primer Rector, y en esta misma ciudad de Santiago, que es

la cuna del Derecho Internacional del Nuevo Mundo, como en su tiempo lo fué Salamanca en el Viejo Continente.

Tengo, pues, el privilegio esta tarde de dictar una disertación sobre la 5.^a Conferencia Panamericana, que es el órgano más propio y efectivo para el desenvolvimiento del Derecho Internacional en el Nuevo Mundo, Derecho que tiene origen español y americano, en mi calidad de Profesor Honorario de la Universidad de Chile, y también como el primer profesor de intercambio establecido por la Fundación Carnegie y nuestra Universidad de Chile.

LAS CONFERENCIAS PAN-AMERICANAS, ESPECIALMENTE LA 5.^a CONFERENCIA Y SUS RESULTADOS

La quinta de las Conferencias Americanas abrió sus sesiones hace cuatro años en la hermosísima ciudad de Santiago de Chile el 25 de Marzo de 1923, levantándolas el 3 de Mayo del mismo año.

Sería impertinente de parte mía, un extranjero en vuestro medio, que visita a Chile por la primera vez, que me contrajera a la participación que a vuestro país le cupo en el desenvolvimiento de ese Panamericanismo que hoy une, conforme lo esperamos, a las veintiuna Repúblicas del Nuevo Mundo. Sin embargo, puede permitírseme que cite un párrafo del proyecto de vuestro compatriota Don Juan Egaña sobre «Declaraciones de Derecho del pueblo de Chile», publicadas ya en 1817:

«El día que la América, reunida en un Congreso, ya sea de la Nación, ya de sus dos continentes, o ya del sur, hable al resto de la Tierra, su voz se hará

respetable y sus resoluciones difícilmente se contradecirán».

América se expresa por sus conferencias, no cayendo su voz en oídos sordos. En la Europa de nuestros días existe un movimiento que crearía para la porción del Viejo Mundo de donde vinieron los pobladores del Nuevo, una Paneuropa basada en el Panamericanismo de las Conferencias Americanas. Según se dice, la imitación es el más sincero halago, hallándose muy cerca la imitación, que es muy abierta y persistente.

El Continente Occidental se compone de veintiuna Repúblicas libres, soberanas e independientes. Entre ellas, dieciocho son de origen español, más grandes aún que la República de los Estados Unidos de América; el Brasil es de origen portugués; siendo otra de ellas, la República de Haití, de origen africano, más, por la lengua, abierta a la civilización y al pensamiento de Francia. La última de las veintiuna, que sin embargo, fué la primera en punto a tiempo, es segunda en extensión con respecto al Brasil.

Bajo esas circunstancias fué natural que las dieciocho Repúblicas Hispano Americanas se sintieran atraídas entre sí en razón de su origen español que todavía revela en un Nuevo Mundo la influencia del Viejo y de una común religión. Fué natural también que el Imperio Portugués del Nuevo Mundo fuese tomado en cuenta en cualquier movimiento de los Estados Americanos que mirara a una acción de concierto. Pero afortunadamente, como me aventuro a pensar, por sobre las atracciones de raza, de lengua y de instituciones prevalece la geogra-

fía, siendo el Americanismo de hoy el de un Continente en el que la República del Norte de habla inglesa es invitada a tomar asiento en la mesa familiar en términos de igualdad con los demás americanos. Sin olvidar los lazos del pasado, los que nos unirán aún contra nuestra voluntad, estamos reconociendo que América, por mucho que cada República pueda diferir de otra, es compañera en una grande empresa y que, a despecho de ocasionales desacuerdos, que necesariamente surgen cuando los pueblos independientes se ponen en contacto, estamos sintiendo una sensación de unidad sin una unión política, y una solidaridad sin el sacrificio de nuestra individualidad. La geografía ha decretado que América es una unidad y que cada una de las Repúblicas no es sino una parte de un todo americano.

Vivimos bajo una atmósfera de Panamericanismo, la que, como ha dicho recientemente el Sr. de la Barra, antiguo Presidente de la República de México, puede existir de una manera completa y efectiva con sólo basarse en la confianza mutua. Me atrevería a agregar que esa confianza no puede existir a menos que cada una de las Repúblicas Americanas se mire como una de las veintiuna y que al solicitar igualdad de parte de las demás considere a las otras como acreedoras a iguales derechos. En las relaciones americanas debemos hacer el descubrimiento que sería locura poner en tela de juicio en las matemáticas, de que el todo es más grande que cualquiera de sus partes. La debilidad de cada nación consiste en considerarse apartada; y si en América hubiésemos de ceder a la fragilidad, insistamos más bien en que, como Continente, *América figure*

apartada y que cada una de sus Repúblicas es todavía un campo de promesas. El contacto con otros nos lleva a vernos en ellos; y a sentirnos, sin cesar más fuertemente atraídos a aquellos de nuestra sangre, de nuestra lengua y de nuestras tradiciones, viéndolo, sin embargo, en cada extranjero un amigo probable y, en todo caso, un ser humano. Nacido y educado en el Norte, nunca comprendí a Europa hasta que puse el pie en su sagrado suelo; y aún cuando desde mi niñez he leído sobre la América Española, nunca concebí lo que América significaba. Ahora, puedo comprender lo que Patrick Henry, el gran orador de la Revolución Norte Americana, entendió cuando dijo en una estuosidad de generoso y patriótico entusiasmo: «No soy un Virginiano; soy un Americano»; aún cuando yo preferiría decir que, en razón de que soy un ciudadano de un Estado Americano, no soy extranjero en ninguna República Americana. Basado en una confianza mutua, basado en la igualdad de derechos, basado en una apreciación de ideales comunes, el Panamericanismo halla su expresión externa y visible, no meramente en un encuentro casual aquí o allá con Americanos de otros países, sino en la Conferencia de las Américas, compuestas de representantes acreditados por cada República Americana.

La primera predecesora de la Quinta Conferencia de las Américas de Santiago fué la de Washington, celebrada en las últimas semanas de 1889 y a principios de 1890. Complázcome en decir que se debió a la iniciativa de los Estados Unidos de América. Mr. James G. Blaine, distinguido estadista de la República Septentrional, se sentía ansioso de poseer una prueba exterior y visible de los senti-

mientos que él mismo sentía por las Américas, creyendo que estaban poseídas por el mismo sentimiento por las Américas, incluso la República de habla inglesa del Norte.

El Secretario Blain preparó lo que, desearíamos creer que fué un documento que hace época, de acuerdo con cuyos términos cada una de las Repúblicas Americanas sería invitada a enviar representantes a Washington para discutir en conferencia los medios y procedimientos por medio de los cuales pudieran evitarse las hostilidades entre las Américas, que fué tan lejos hasta llamarlas guerras civiles. El método que tenía en mientes y que propuso fué el arbitraje.

El le dió la bienvenida a los representantes de los dieciocho Estados que concurrieron a la Conferencia el 2 de Octubre de 1889. El presidió sus sesiones y deseó bienandanzas a sus miembros cuando concluyó.

Sólo de paso mencionaré la Conferencia, dado que la Quinta de las Conferencias será la materia principal de mi discurso; pero existen dos puntos sobre los cuales deseo llamaros la atención. Uno fué una declaración en la que se declaró el arbitraje como un principio de derecho internacional americano, habiendo sido el otro la creación de una Oficina Panamericana en Washington. Permitidme copiar el primer artículo del Plan de Arbitraje que se adoptó:

«Las Repúblicas del Norte, Centro y Sud América, adoptan el arbitraje como principio de Derecho Internacional Americano para la solución de las diferencias, disputas o contiendas entre dos o más de ellas».

Siento tener que decir que la Convención no fué ratificada por los Gobiernos de la América del Norte, del Centro y del Sur. Sin embargo, la solemne declaración de los delegados de las Américas reunidos en conferencia en favor del arbitraje fué algo más que un *beau geste*, pues fija una época en las relaciones americanas.

En la vida ocurre con frecuencia que las cosas grandes, para no decir grandiosas, se malogran; en tanto que la pequeña semilla esparcida como lo fué por las orillas del camino echa raíces y asume en el curso del tiempo las proporciones de un poderoso árbol. Esto fué lo que ocurrió con una de las resoluciones, la que seguramente no prometió un futuro del cual pudieran enorgullecerse todas las Américas. Nada pudo ser más sencillo que el origen de la Unión Panamericana. Fué iniciada con el nombre de «Oficina Internacional Americana» para la compilación, arreglo y publicación en las lenguas oficiales de América «de informes referentes a la producción, comercio, leyes y reglamentos de aduana de los respectivos países». Ciertamente sería difícil ver en esa modesta Oficina de aspecto comercial la génesis de una Unión diplomática permanente de las Américas.

La Primera Conferencia dirigió un llamamiento a la imaginación de los americanos, sin referencia a la lengua o la geografía, esperándose, y en realidad se entendió, que no sería sino la primera de una serie. La segunda se reunió en la ciudad de México desde el 22 de Octubre de 1901 hasta el 22 de Enero de 1902. Vosotros no esperéis de mí ahora y en este sitio un análisis de sus labores. Sin embargo,

existe una materia sobre la cual diré, por lo menos, algo, de paso.

Esta materia, importante entonces y que se torna más importante con los años, fué la codificación del derecho internacional. En esto, América fué el zapador. Adoptóse una resolución en México para el nombramiento de una comisión para llevar a cabo la codificación, tanto del derecho internacional público como del privado.

La Tercera de las Conferencias Panamericanas comenzó sus sesiones en Río de Janeiro el 21 de Julio y terminó el 26 de Agosto de 1906.

Presentóse una cuestión técnica que mencionaré. La Tercera Conferencia se ocupó nuevamente de la codificación del derecho internacional público y privado y adoptó una convención con ese efecto. Fué ratificada por quince de las Repúblicas. La Comisión se estableció de acuerdo con sus términos, se reunió en Río de Janeiro del 26 Junio al 18 de Julio de 1912. Estableció el procedimiento de sus futuras actividades; pero la Guerra de 1914 impidió una nueva reunión de la misma.

En el intervalo transcurrido entre la suspensión de la Tercera y la apertura de la Cuarta de las Conferencias, se erigió en Washington un Palacio de las Américas, cerca de las márgenes del Río Potomac y a la vista de la residencia oficial del Presidente de los Estados Unidos. El terreno para ese edificio fué cedido por los Estados Unidos a las Repúblicas Americanas a solicitud del Secretario de Estado Elihu Root; y, a pedimento suyo, Mr. Andrew Carnegie, quien había sido delegado a la primera de las Conferencias Panamericanas y quien conservó su interés por las cosas panamericanas hasta el día de

su muerte, suministró el dinero para la construcción del Palacio, el cual es considerado, no sólo como digno de una nación, sino de las veintiuna Repúblicas, a las cuales les sirve de punto de reunión. La Oficina Internacional que estuvo instalada en el N.º 2 de la Jackson Place, frente a la Casa Blanca, fué trasladada al Palacio; y, no indecorosamente, si así puedo decirlo, la Dotación Carnegie para la Paz internacional fué instalada en el modesto edificio que la Oficina dejó para ocupar su morada palacial.

La Cuarta de las Conferencias, que se reunió en Buenos Aires el 12 de Julio y terminó el 30 de Agosto de 1910, consagróle adecuadamente considerable atención a la Unión Panamericana.

Era evidente que se tomaría alguna acción con respecto a la Unión. Ella había sido puesta bajo la dirección de un Consejo Directivo compuesto de los representantes diplomáticos en Washington y bajo la presidencia del Secretario de Estado, habiéndose instalado en el más bello de los palacios. Sin embargo, no era sino una oficina. Con la erección del Palacio de las Américas había llegado a ser, como muchos de nosotros esperamos, el signo exterior y visible de una unidad interna y espiritual. Decidióse, por lo tanto, reorganizar la Oficina, dándosele el nombre de «Unión Panamericana» con el fin de hacerla digna de la residencia principesca en que se hallaba instalada; y en investirla expresamente de funciones más amplias que las que la Oficina había ya asumido.

La Quinta Conferencia debía reunirse en un futuro próximo en Santiago de Chile. No podía preverse que el mundo se hallaría en guerra dentro de cuatro años y que las solicitudes de la paz tendrían

que esperar hasta que las de la guerra quedasen satisfechas. Por eso fué que ocurrió que la Quinta Conferencia de las Américas no se reunió en vuestra capital magnífica sino en 1923, 13 años después de la terminación de su predecesora inmediata. Parecía a muchos que un nuevo mundo había surgido. En Suiza, en la ciudad tranquila de Ginebra, se estableció una Liga de Naciones compuesta de representantes de las cuatro partes del globo. Parecía que había llegado la época en que las Américas arreglaran su casa; que trazaran una línea un poco más inmediata y que suplieran, sobre bases más permanentes, elementos que, en opinión de sus constructores, defendieran a América hasta del ardiente y enteramente consumidor hábito de la guerra.

Don Agustín Edwards, un distinguido estadista chileno, fué nombrado Presidente de la Conferencia y agradablemente se refirió a sus predecesores los Presidentes de las anteriores Conferencias, expresando la esperanza de que pudiera «seguir la huella luminosa que trazaron en las labores de estas Conferencias, inspirándome en el elevado espíritu americano que presidió todos sus actos». Después se expresó en términos categóricos cuanto a la posición de las Conferencias y a la influencia que ejercían sobre el mundo en general. «Las Conferencias Panamericanas, dijo, hasta ayer reuniones de la familia americana, sin otro eco en los demás pueblos que la inviolabilidad territorial del Continente, tendrán de hoy en adelante, resonancia universal, porque la América ha pasado al primer plan en la estructura política y jurídica del mundo». De aquí dedujo la conclusión lógica de que «Grande es, pues, la responsabilidad que pesa sobre nosotros, habien-

do sentado un principio muy caro para los defensores del Panamericanismo en la más septentrional de las Repúblicas Americanas: «La idea de cooperación es, hoy día, la esperanza de la Humanidad».

Luego confesó su fe en que el Panamericanismo, que es continental en su inspiración y continental en su extensión: «Fuerza es que la cooperación tenga sus modalidades continentales y aún regionales».

La Conferencia que fué llamado a presidir vuestro distinguido estadista tiene mucho en su favor y diversos títulos a nuestra gratitud. Fué natural que ese programa fuera amplio. ¿No trascurrieron 13 años? ¿No ocurrieron durante ese período muchas cosas que obligaron a los delegados a considerar su misión como algo más que una oportunidad para las relaciones sociales? ¿No podría el desacuerdo que produjo la guerra europea causar en América un recurso a la guerra?

Firmáronse muchas convenciones y multitud de resoluciones. Entre las convenciones me permito llamar vuestra atención hacia la relativa «Para evitar o prevenir conflictos entre los Estados Americanos». Entre las resoluciones señalaré las concernientes a la organización de la Unión Panamericana y a la codificación del Derecho Internacional Americano.

La guerra mundial había demostrado la necesidad de algo muy diferente entre el derrumbamiento de la diplomacia y el recurso a la fuerza. La disputa se soluciona frecuentemente por sí misma cuando los hechos son averiguados. En todos los acontecimientos se ha dado un gran paso hacia adelante. Por lo tanto, los representantes de las Repúblicas

que se reunieron en Santiago de Chile convinieron en la constitución de dos comisiones permanentes de investigación, una en Montevideo y la otra en Washington, compuesta cada una de los «tres agentes diplomáticos americanos de más antigüedad entre los acreditados en dichas capitales». Cuando ocurran dificultades, cualquiera de las partes podrá dirigirse a la Comisión Permanente «que juzgue más eficaz para una rápida constitución de la Comisión Investigadora». Debía formarse una Comisión temporal por los contendores para la decisión de su controversia, que se compondría de cinco miembros, todos nacionales de Estados Americanos. Os llamaré especialmente la atención sobre esta disposición por cuanto me parece una fuente de humillación que las Repúblicas Americanas no consideren y sobre todo que no se consideren como competentes para solucionar sus diferencias sin atravesar la inmensidad de agua que las separa de otros mundos.

Cada uno de los Gobiernos señalará dos miembros, de los cuales uno solo podrá ser de su propia nacionalidad, debiendo los cuatros así nombrados elegir de común acuerdo un presidente. También se dispone lo conveniente para el caso de una controversia en que estén interesadas más de dos Repúblicas. La Comisión deberá presentar su informe antes de un año, pudiendo ampliarse el término por seis meses con el consentimiento de las partes, las resoluciones de la Comisión se considerarán como informes sobre las cuestiones, «pero no tendrán el valor o fuerza de sentencias judiciales o arbitrales». Sin embargo, el informe no le pone fin al asunto. En el artículo 7 se establece

que en un término de seis meses después de recibir el informe podrán procurar nuevamente el arreglo de la dificultad, recuperando su libertad de acción cuando no lleguen a una solución amistosa. Hay un apéndice al tratado que les acuerda a las Comisiones Investigadoras la facultad de citar y juramentar testigos y de recibir pruebas y testimonios, teniendo las partes el derecho de ser representadas por agentes y abogados. Las Comisiones fueron también autorizadas para fijar, a solicitud de las partes, la condición de éstas mientras se dicta el informe.

Hay otras observaciones que deben formularse con respecto a este importantísimo tratado. El no desaloja el arbitraje. Lo interpone entre el derrumbamiento de la diplomacia y del arbitraje de acuerdo con los tratados que sobre el particular puedan existir entre las partes. Indudablemente, el sentimiento consistió en que cuando los hechos se descubrieran, las partes pudieran llegar a un acuerdo dentro de los seis meses prescritos por el artículo 7. Escasa duda puede haber de que un tratado de esta clase pueda producir inmensos servicios. La idea de las Comisiones permanentes es feliz. El artículo primero encierra la esencia de los tratados de Bryan para la Promoción de la Paz, por los cuales las partes contendientes se obligan a abstenerse de cualquier acto hostil o de preparación para ello, inclusive la movilización o concentración de tropas en la frontera de la otra parte. Y esta obligación debe contarse desde el momento en que se den pasos para reunir la comisión hasta que rinda su informe o hasta la expiración del término de seis meses establecidos por el ar-

título 7, dentro del cual se espera que las partes podrán llegar a acordarse.

El tratado continuará vigente indefinidamente. Si se le denuncia por una de las partes contratantes cesará un año después de la notificación, pero solamente con respecto a ésta.

Por medio de una de sus más importantes resoluciones, la Conferencia reorganizó la Unión Panamericana.

No me detendré sobre las disposiciones de los ocho artículos, tanto más cuanto que, no son en su mayor parte, sino una codificación de la práctica existente.

Para nuestros propósitos, el Artículo quinto es el más importante. A veces ha ocurrido que los Estados Unidos no han reconocido a un nuevo gobierno de una República Americana. El resultado era que esa República se encontraba excluída del Consejo Directivo mientras su Ministro no fuera recibido por los Estados Unidos y de derecho se encontraba fuera de Washington aún cuando estuviera presente en persona. Esto parecía injusto para las Repúblicas latino-americanas, por lo que se dispuso que «Las naciones que por cualquier causa, no tuvieren representante diplomático ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, pueden constituir representantes especiales en el Consejo». También se estableció que una nación cuyo agente diplomático estuviese enfermo o ausente podía ser sustituido por otro miembro del Consejo, quien «en cuyo caso dispondrá de tantos votos como Estados represente».

Esas fueron sabias disposiciones. El cambio más radical fué el más corto. No comprende sino una

línea: «El Consejo elegirá su Presidente y Vicepresidente». Hasta entonces, el Secretario de Estado de los Estados Unidos había sido el Presidente *ex-officio* del Consejo. Esta disposición es una nueva indicación de que las Américas se proponen ser dueños en su propia casa.

La Conferencia consideró la codificación del derecho internacional americano, habiendo su resolución sobre la materia, hecho posible, desearía decir cierto, un derecho para las Américas. Cada República nombrará dos delegados para constituir la Comisión de Jurisconsultos que se reunirá en Río de Janeiro para codificar el derecho internacional, así público como privado. La codificación sería «gradual y progresiva» habiendo opinado la Conferencia que el informe de vuestro compatriota el Doctor Alejandro Alvarez sobre la codificación del derecho internacional Americano, se tomará como base de discusión. La Comisión se reunirá el 16 de Abril en Río de Janeiro, donde se espera que se adelantará mucho en esta materia difícil y de alta importancia. Ya se han preparado proyectos que están en manos de los gobiernos americanos. La resolución de la Quinta Conferencia no sólo ha revivido un proyecto caro para las Américas sino que ha obligado a la Liga de las Naciones de Europa a tratar de la codificación después de haber rechazado previamente un proyecto con ese objeto.

La Conferencia adoptó igualmente una resolución para someter a la consideración de la Comisión de Jurisconsultos el proyecto que la delegación de Costa Rica presentó para la creación de un Tribunal Permanente de Justicia Interamericana, así como cualquiera otra proposición que los

gobiernos americanos quisieran presentar. Requeriría mucho tiempo y atención examinar debidamente ese proyecto y enumerar las razones que parecerían justificar la creación de semejante institución. Sin embargo, puede decirse que la proposición produjo gran interés y que los delegados de catorce, de dieciocho Estados, se mostraron favorables a la misma. Si la Comisión de Jurisconsultos pudiese laborar un plan que resulte aceptable para la Sexta Conferencia de las Américas en La Habana, las Américas se encontrarían en posesión de una institución que puede desarrollarse tanto como las condiciones puedan insinuarlo.

Todo Estado de nuestra época divide los poderes del gobierno en tres ramos: el legislativo, el ejecutivo y el judicial. Tenemos una Unión de las Repúblicas Americanas, que popularmente llamamos la Unión Panamericana. Su representante es el Consejo Directivo compuesto de los Embajadores y Ministros de las Repúblicas Americanas acreditados en Washington. De tiempo en tiempo tenemos Conferencias de las Américas, siendo de esperar que se reúnan en períodos establecidos. Aún cuando no lo sean de hecho, esas conferencias insinúan cuerpos legislativos. La adopción de sus recomendaciones por las Repúblicas Americanas les da, sin embargo, fuerza de ley. Puede ser que la Conferencia sea así el germen de un cuerpo con poderes legislativos, si en realidad no fuere una legislatura. No existe poder ejecutivo de la Unión, aún cuando el Consejo Directivo puede en el curso del tiempo hacer posible formular proposiciones a las Repúblicas Americanas, las que si les fueran aceptables parecerían indicar que en el

Consejo Directivo reside el germen de un cuerpo de recomendación que actualmente sería absurdo llamar un departamento ejecutivo. ¿Qué decir del poder judicial? Si la Comisión de Jurisconsultos proyectara un Tribunal permanente de justicia interamericana y si fuere aceptado por la cercana conferencia y se estableciese por las Repúblicas Americanas para decidir las cuestiones interamericanas de carácter judicial, habría el germen de un poder judicial con la facultad por parte de la Unión para hacer ejecutar sus sentencias. La opinión pública es el poder en cada una de las Repúblicas Americanas y, por lo tanto, en América.

¿Qué será lo futuro? Esta es una pregunta que lo futuro contestará. Y cuando se dé la contestación se hallará, según creo, que las labores de la Quinta Conferencia de las Repúblicas Americanas que se celebró en Santiago de Chile en los primeros meses de 1923 no fueron vanas.